



**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

**EDICTO DE ALCALDÍA**

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: El Pleno del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción(Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal. Expediente 884/2024, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 159 del 16 de agosto de 2024, terminando el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto integro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el art. 17.4 del RD Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto integro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el artículo 3.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos en el que se establece:

«1. Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los sujetos a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre».

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)

Alcalde

Fecha:

Firma:

Fecha:

HASH:

196308212f4a526442cf89bae01868a





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

Teniendo en consideración que el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica:

*«2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:*

a) *Las personas jurídicas.*

b) *Las entidades sin personalidad jurídica.*

c) *Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.*

d) *Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.*

e) *Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración».*

Con el fin de otorgar seguridad jurídica al régimen jurídico que rige la forma en la que los concejales de la corporación se relacionan con esta Administración, y sin perjuicio de que ya constan en el expediente de alta de usuarios de las herramientas de administración electrónica de Diputación la solicitud de los miembros de la corporación para el uso de dichos aplicativos.

Desde esta Alcaldía-Presidente en base a las competencias otorgadas por el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en consonancia con la Ley de Autonomía Local de Andalucía, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno,

Cód. Validación: 7RG272WP4ANNPEMF9PWYRNM3Q.  
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

para su aprobación por mayoría absoluta, propuesta de acuerdo conforme a las siguientes disposiciones:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal para la inclusión de un apartado 2. al artículo 17, dándole la consideración de apartado 1 al párrafo que constituye la redacción del artículo actual, en los siguientes términos:

*“Artículo 17.2. Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción los concejales que integren la corporación para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo por razón de su cargo, incluyéndose expresamente el régimen de convocatorias de órganos colegiado y acceso a la información”.*

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo, junto con el texto de la modificación de la disposición reglamentaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de edictos municipal y en el portal de transparencia por un periodo de 30 días hábiles durante los cuáles los interesados podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

**TERCERO.-** Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.





**Ayuntamiento  
de  
Valencina de la Concepción  
(Sevilla)**

Adjunto tengo a bien remitir Edicto relativo a la Aprobación Definitiva de la Modificación del Reglamento Orgánico, aprobado por Acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2024, con mayoría absoluta, a fin de que tenga a bien ordenar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia.

**EL ALCALDE  
D. Ramón Peña Rubio**



Cód. Validación: 7RG272WP4ANNPEMF9PWYRNM3Q.  
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4